

## Ampliación de Respuesta- IP/-84-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día siete de agosto del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintisiete de junio del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, requiriendo lo siguiente: **“El detalle de todos los sistemas de bombeo y pozos de los departamentos de La Libertad y San Salvador que forman parte de la red ANDA, la información debe estar desagregada por ubicación aproximada, por el año del comienzo de las operaciones y por la cantidad de unidades de consumo habitacional abastecida por cada uno de los sistema de bombeo y pozos. La información debe enviarse en hoja de calculo Excel.”**
- II) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día dos de julio del presente año, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital; solicitándole además: plantee y enumere la información requerida, como también especifique periodo; para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpe el plazo de entrega de la información.
- III) El día seis de julio del presente año, mediante correo electrónico subsano la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nota con aclaraciones debidamente firmada que contenía firma autógrafa y replanteando su requerimiento en dicha nota de la manera siguiente: **El detalle de todos los sistemas de bombeo y pozos de los departamentos de La Libertad y San Salvador que forman parte de la red de ANDA. La información debe estar desagregada por ubicación aproximada, por el año del comienzo de las operaciones y por la cantidad de unidades de consumo habitacional abastecidas por cada uno de los sistema de bombeo y pozos. También debe agregarse la capacidad de almacenaje de cada sistema de bombeo y pozo, expresada en unidad métrica que considere conveniente. La información debe enviarse en hoja de cálculo Excel.**
- IV) En cumplimiento al Art. 70 de la LAIP, la suscrita oficial de información Pública, transmitió el requerimiento a la unidad administrativa competente con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- V) Mediante resolución de las quince horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de julio del presente año, la suscrita concedió AMPLIAR el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día viernes veinte de julio del año dos mil dieciocho, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho, lo anterior a petición de la Dirección Técnica Institucional, quien manifestó que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 inciso 2º de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por lo que atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, se resolvió ampliar el plazo original de entrega de información.

- VI)** En atención a lo solicitado por el ciudadano, La Dirección Técnica por medio de la Región Metropolitana de ANDA, proporciono el detalle de todos los sistemas de rebombeo y pozos de los Departamentos de la Libertad y San Salvador, los cuales se proporcionan en 18 anexos los cuales forman parte de la presente resolución.

En atención a lo dispuesto en el Art. 62 de la LAIP, la suscrita proporciona el enlace del portal de transparencia en el que podrá consultar la información oficial proporcionada por la Dirección Técnica y expuesta en el Boletín Estadístico y Memoria de labores de la ANDA, sobre el tópico: cantidad de unidades habitacionales abastecidas por el servicio de agua potable, y capacidad de almacenaje de cada sistema de rebombeo o pozo administrado por ANDA.

Link boletín estadístico: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas>

Link memoria de labores: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/memorias-de-labores>.

Link mapa hidrogeológico : <http://www.anda.gob.sv/descargables/>

Aunado a lo anterior, es menester La situación de los recursos hídricos en El Salvador, se encuentran plasmados en el documento “Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en El Salvador” elaborado por el MARN, por lo que para tener acceso es de solicitarlo a dicho ministerio o consultarlo en su página web.

El día treinta de julio de dos mil dieciocho, se recibió por parte del ciudadano \_\_\_\_\_, **solicitud de Ampliación de información del proceso Ref.: IP-084-14-2018**, solicitando lo siguiente: **Busco saber el significado de las siglas del detalle del nombre del establecimiento, en cada una de las estaciones de bombeo o rebombeo de la información proporcionada. Y en el caso de la capacidad de almacenaje, me gustaría conocer el número de cuentas que abastece cada planta individual de las 18 estaciones de bombeo y rebombeo proporcionadas.**

- VII)** En atención a lo solicitado por el ciudadano, La Dirección Técnica por medio del departamento de Unidad de Catastro de Redes de Región Metropolitana de ANDA, proporciono la siguiente información (anexo 1, 2 folio)

Con base a las facultades legales previamente señaladas en base al Artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, información que fue ampliada por a Dirección Técnica por medio del departamento de Catastro de Redes de ANDA; **2) ENTRÉGASELE** en su totalidad la información solicitada por medio el presente informe oficial y documentación adjunta que consta de DOS FOLIOS y forma parte integral de la respuesta concedida por la unidad administrativa competente. **.III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la ampliación de respuesta, sobre la información solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **84-14-2018**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán.**  
**Oficial de Información Pública de ANDA**